



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2026-0383-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y
COMERCIO “STUDDS”

STUDDS ACCESSORIES LIMITED, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2026-4059)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0553-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas veinticuatro minutos del trece de agosto de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la abogada Ana Laura Cubero Rodríguez, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad: 2-0700-0239, en su condición de apoderada especial de la compañía **STUDDS ACCESSORIES LIMITED**, sociedad existente conforme las leyes de la India, domiciliada en 918, Sector-68, IMT, Faridabad, Haryana, 121004, India; contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 16:56:07 horas del 24 de junio de 2026.

Redacta el juez Gilbert Bonilla Monge



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 16:56:07 horas del 24 de junio de 2026, se resolvió lo siguiente: **“Denegar parcialmente la inscripción para los productos en clase 9:** cascos de protección; cascos de equitación; cascos de protección para deportes; cascos para motociclistas; cascos de protección para ciclismo; cascos de protección para ciclistas; viseras para cascos; guantes de protección; protectores faciales para protección; gafas de moto; gafas de protección; gafas; chalecos de seguridad; cámaras para cascos; aparatos y equipos de seguridad; almohadillas para las orejas especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; almohadillas para la mandíbula especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; pasamontañas para la protección contra accidentes, radiación e incendios; mascarillas antipolvo; mascarillas protectoras; filtros para mascarillas respiratorias que no sean para uso médico, máscaras respiratorias, máscaras anticontaminación para la protección respiratoria, protectores faciales, gafas, gafas antirreflejos; gafas y máscaras de protección contra el polvo; **procede la inscripción únicamente para los productos:** guantes de buceo; baterías recargables; baterías eléctricas recargables, aparatos e instrumentos eléctricos de audio y vídeo; cámaras; cámaras de acción; dispositivos de navegación GPS; dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS); auriculares; auriculares inalámbricos; software informático descargable para su uso; máscaras de buceo, mascarillas respiratorias que no sean para uso médico, distintas de las destinadas a la respiración artificial, máscaras de oxígeno no destinadas a uso médico, gafas de natación



y buceo; sensores electrónicos”.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 29 de junio de 2026 (visible a folio 21 del expediente principal), la abogada Ana Laura Cubero Rodríguez, en su condición de apoderada especial de la compañía **STUDDS ACCESSORIES LIMITED**, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Una vez que este Tribunal concediera la audiencia para escuchar alegatos, la abogada Ana Laura Cubero Rodríguez, en la condición indicada, por escrito recibido el 4 de agosto del 2026 (visible a folio 10 del legajo digital de apelación) manifestó lo siguiente: “De conformidad con las instrucciones recibidas, me permito contestar esta audiencia indicando que mi representada no tiene interés en continuar con el proceso, por lo que, desistimos del recurso de apelación interpuesto”.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la representante de la empresa **STUDDS**



ACCESSORIES LIMITED. En consecuencia, de lo anterior, el recurso no se entra a conocer, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite el desistimiento del recurso de apelación** interpuesto por la representación de la compañía **STUDDS ACCESSORIES LIMITED**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 16:56:07 horas del 24 de junio de 2026, quedando en firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza



gmq/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: 00.51.73